



CONSULTA PÚBLICA SOBRE LA MODIFICACIÓN DE LA LEY 7/2010, DE 31 DE MARZO, GENERAL DE LA COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL

Se procede a la apertura de una **consulta pública** para recabar aportaciones de los agentes presentes en el sector audiovisual en relación con la:

- Modificación de la Ley 7/2010, de 31 de marzo, General de la Comunicación Audiovisual, para transponer la Directiva (UE) 2018/1808 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de noviembre de 2018, por la que se modifica la Directiva 2010/13/UE sobre la coordinación de determinadas disposiciones legales, reglamentarias y administrativas de los Estados miembros relativas a la prestación de servicios de comunicación audiovisual.
- Propuestas de modificación del resto de normativa del ámbito audiovisual.

Forma y plazo de presentación

Al inicio de la aportación el remitente deberá señalar su identificación mediante su nombre o denominación social y sus datos de contacto.

Se ruega contesten a las preguntas que se formulan, en aquéllos puntos en los que se quiera realizar una aportación, haciéndolo siempre a través de **respuestas razonadas**.

Las aportaciones a realizar en el marco de esta consulta pública podrán remitirse hasta el día **viernes 22 de febrero de 2019** a la siguiente dirección de correo electrónico: secretariacontenidos@mineco.es

Sólo serán consideradas aquellas respuestas en las que el remitente esté identificado y su aportación se realice dentro del marco de la presente consulta.

Con carácter general las respuestas y aportaciones recibidas se considerarán susceptibles de difusión pública. Las partes de la información remitida que, a juicio del interesado, deban ser tratadas con carácter confidencial y en



consecuencia no proceda su libre difusión, deberán ser específicamente señaladas en el propio texto, debiendo justificarse de manera motivada las razones por las que se solicita su tratamiento confidencial. No se tendrán en cuenta a estos efectos los mensajes genéricos de confidencialidad de la información.

1. Antecedentes

La Directiva (UE) 2018/1808 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de noviembre de 2018, por la que se modifica la Directiva 2010/13/UE sobre la coordinación de determinadas disposiciones legales, reglamentarias y administrativas de los Estados miembros relativas a la prestación de servicios de comunicación audiovisual (Directiva de Comunicación Audiovisual) se inscribe en el paquete de propuestas legislativas presentadas por la Comisión Europea en la Estrategia para la creación de un Mercado Único Digital de mayo de 2015¹.

El principal objetivo perseguido con esta modificación es actualizar y modernizar el marco regulatorio audiovisual vigente en la UE, buscando establecer una regulación del audiovisual más acorde con la era digital, caracterizada por la rápida evolución tecnológica, la aparición de nuevos modelos de negocio y los cambios en las pautas de visionado y de consumo de productos audiovisuales.

La Directiva se publicó el pasado 28 de noviembre de 2018 en el Diario Oficial de la Unión Europea y ha entrado en vigor a los veinte días de dicha publicación. A partir de ese momento, los Estados miembros disponen de veintidós meses para incorporarla a su Derecho interno.

En el procedimiento de transposición de esta nueva Directiva es preciso tener en cuenta la realidad presente del mercado audiovisual y la previsible evolución del sector. El escenario audiovisual ha presenciado en los últimos años una paulatina convergencia entre los servicios tradicionales de televisión y los distribuidos vía Internet. Los consumidores acceden cada vez en mayor medida a contenidos audiovisuales a petición a través de televisores conectados, teléfonos inteligentes, tabletas u ordenadores, destacando especialmente entre los más jóvenes el visionado de contenido generado por los propios usuarios, a través de servicios de intercambio de vídeos a través de plataforma.



En este mercado existen diferentes tipos de agentes con modelos de negocio muy distintos, donde todos los prestadores compiten por la audiencia y la publicidad; en definitiva, por ingresos que permitan rentabilizar sus inversiones. Sin embargo, cada uno de ellos se encuentra sometido a un conjunto de reglas diferentes, hecho que mediante la presente modificación de la Directiva se pretende subsanar, equilibrando las condiciones regulatorias a las que están sometidos todos los prestadores de servicios audiovisuales, e incluyendo a los servicios de intercambio de vídeos a través de plataforma.

2. Problemas que se pretenden solucionar

Las modificaciones que incorpora la Directiva de Comunicación Audiovisual que resultan más relevantes para el marco regulador audiovisual español son el refuerzo a la protección de menores y del espectador, la armonización de las reglas aplicables a servicios lineales y servicios a petición, el impulso a la promoción de la obra audiovisual europea, la flexibilización del régimen de publicidad y la inclusión en el ámbito de aplicación de los servicios de intercambio de vídeos a través de plataforma.

Pregunta 1.- ¿Existen en España los problemas identificados a nivel europeo y que se pretenden solucionar con las modificaciones de la Directiva de Comunicación Audiovisual?

Pregunta 2.- ¿Qué opinión le merece la armonización de las reglas aplicables a servicios lineales y servicios a petición?

Pregunta 3.- ¿Cómo valora la inclusión de los servicios de intercambio de vídeos a través de plataforma y de ciertas redes sociales en el ámbito de aplicación de la normativa audiovisual?

Pregunta 4.- ¿Qué opinión le merece el refuerzo de la independencia de los reguladores audiovisuales y formalización de ERGA como órgano consultivo de la Comisión Europea?

En buena lógica la transposición al ordenamiento jurídico español de las nuevas reglas adoptadas a nivel europeo debería ir más allá de la mera

¹ <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:52015DC0192&from=EN>



traslación al ámbito nacional del contenido de la Directiva, complementándose con otros cambios o con desarrollos que aseguren que esta transposición se realiza sin menoscabo de la coherencia de la normativa audiovisual nacional, y que el resultado de este ejercicio atienda adecuadamente a las necesidades presentes y futuras del sector, teniendo en cuenta la evolución del mundo audiovisual en los últimos años.

Pregunta 5.- ¿Considera que el vigente marco regulador es acorde con la situación actual del sector o considera que ha quedado desfasado?

Pregunta 6.- ¿Considera que el marco vigente es útil y eficaz para garantizar la protección de los menores y del público en general?

Pregunta 7.- ¿Considera que el marco vigente es útil y eficaz para garantizar el pluralismo?

Pregunta 8.- ¿Considera que el marco vigente es útil y eficaz para garantizar una comunicación audiovisual no discriminatoria y diversa, así como para promover la igualdad?

Pregunta 9.- ¿Considera que el marco vigente es útil y eficaz para fomentar los modelos de auto y corregulación?

Pregunta 10.- ¿Considera que el marco vigente asegura la existencia de un servicio adecuado por parte de los prestadores públicos? Desde un punto de vista técnico de la prestación de los servicios de interés económico general, ¿cree que dicha prestación es suficiente y coherente con la situación actual del sector?

Pregunta 11.- ¿Considera que el marco vigente es útil y eficaz para garantizar la debida accesibilidad de las personas con discapacidad visual o auditiva?

Pregunta 12.- ¿Considera que el régimen sancionador vigente es adecuado y efectivo?

Pregunta 13.- ¿Considera que las normas que afectan a las comunicaciones comerciales actualmente en vigor son adecuadas? ¿Considera que las limitaciones cuantitativas relativas a la emisión de comunicaciones comerciales son adecuadas? ¿Considera que los regímenes vigentes del patrocinio y el emplazamiento de producto resultan adecuados?



Pregunta 14.- ¿Considera que el marco vigente sobre promoción de la obra audiovisual europea es adecuado? ¿Considera que la financiación anticipada de la producción europea de películas y series para cine y televisión, por parte de los prestadores del servicio de comunicación audiovisual, que contempla la ley vigente, promueve adecuadamente la producción y promoción del contenido audiovisual europeo?

Pregunta 15.- ¿Considera que el marco vigente promueve adecuadamente la competencia y facilita la incorporación al mercado de nuevos agentes? ¿Se adapta al tamaño y a las características de las empresas sujetas al mismo?

Pregunta 16.- ¿Considera que el marco vigente es útil y eficaz para garantizar la emisión de los acontecimientos de interés general? ¿Qué opinión le merece la normativa sobre la contratación en exclusiva de contenidos audiovisuales?

Pregunta 17.- Con respecto al nivel de alfabetización mediática e informacional, ¿se promueven adecuadamente y de manera coordinada por los diferentes prestadores de servicios de comunicación audiovisual y de servicios de intercambio de vídeos a través de plataforma? ¿Son las medidas actuales eficaces para promover la alfabetización mediática entre menores? ¿Y para promover la alfabetización mediática entre la población adulta y, en particular, entre las personas mayores?

3. Necesidad y oportunidad de su aprobación

La Directiva que se transpone pretende actualizar la normativa audiovisual en Europa, de manera que se adapte tanto a las necesidades de protección del público en general y de los menores, en particular, como a las nuevas circunstancias del mercado.

El plazo de transposición aconseja iniciar la tramitación de este procedimiento lo antes posible, comenzando con esta consulta pública.

En paralelo con la transposición de la Directiva, se deben llevar a cabo modificaciones del marco regulador audiovisual en diversos ámbitos cuya necesidad y oportunidad corresponde valorar.



Pregunta 18.- ¿Está de acuerdo en que además de proceder a la transposición de la Directiva se lleven a cabo otros cambios en el marco regulador audiovisual español? ¿Qué otros cambios?

Pregunta 19.- Sobre el alcance de estas modificaciones ¿Qué cambios estaría justificado abordar en este procedimiento, teniendo en cuenta las limitaciones del mismo, especialmente el plazo máximo de 21 meses de transposición de la Directiva?

4. Objetivos de la modificación normativa

El principal objetivo de la modificación normativa es la transposición de manera íntegra y fiel de la Directiva de Comunicación Audiovisual, teniendo en cuenta que ofrece cierta flexibilidad a los Estados para adaptar sus preceptos al Derecho nacional.

Las modificaciones que se contemplen conllevan la revisión de la Ley 7/2010, de 31 de marzo, General de Comunicación Audiovisual, pero además de esta también se verán afectadas otras normas que conforman el marco regulador audiovisual.

Pregunta 20.- Teniendo en cuenta el grado de flexibilidad de que disponen los Estados miembros para realizar la transposición, ¿qué modificaciones introducidas por la nueva Directiva cree que deberían desarrollarse con un mayor grado de detalle o de ambición de lo que aparece en la Directiva? ¿Con qué objetivos generales y de qué manera?

Pregunta 21. ¿Qué otros cambios, aun no estando directamente inspirados en la nueva Directiva, es preciso acometer?

Pregunta 22. ¿Qué otras normas es preciso modificar, además de la Ley 7/2010, de 31 de marzo, General de la Comunicación Audiovisual?

Pregunta 23. ¿Qué objetivos específicos se deberían fijar y qué medidas regulatorias concretas cabría proponer para solventar cada uno de los problemas identificados en sus respuestas al punto 2?



5. Posibles soluciones alternativas, regulatorias y no regulatorias

No hay una alternativa no regulatoria para la transposición de la Directiva de Comunicación Audiovisual, dado que como toda Directiva obliga a España a incorporar sus contenidos al ordenamiento jurídico nacional o a identificar las normas mediante las que ya se entiende incorporada ésta.

Ahora bien, se podrían plantear soluciones que coadyuven a solventar a los problemas identificados en el punto 2 anterior, basadas en otro tipo de actuaciones, que resulten complementarias a la transposición de dicha Directiva.

Pregunta 24.- ¿Qué actuaciones alternativas considera se podrían plantear para complementar la transposición de la nueva Directiva, como solución a los problemas que trata de resolver dicha Directiva?

Pregunta 25.- ¿Qué soluciones alternativas considera se podrían plantear en relación con otras modificaciones a introducir en el marco regulador audiovisual?